



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/13512, 184/13513, 184/13514, 184/13515, 184/13516	20/05/2020, 20/05/2020, 20/05/2020, 20/05/2020, 20/05/2020	31143, 31144, 31145, 31146, 31147
-------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------

AUTOR/A: ECHÁNIZ SALGADO, José Ignacio (GP); SUÁREZ LAMATA, Eloy (GP); GARCÉS SANAGUSTÍN, Mario (GP)

RESPUESTA:

Desde el Gobierno no se ha previsto actividad de incautación, confiscación o requisa alguna, lo que se ordena o se establece en una orden ministerial es que las empresas tienen que notificar aquellos dispositivos de diagnóstico, bien sean PCR, bien sean test de diagnóstico rápido que tienen a su disposición.

Toda la información sobre la contratación de suministros para COVID-19 pueden consultarla, sus Señorías en el portal de contratación del Estado.

El Ministerio de Sanidad realiza controles a los equipos y el material sanitario que se importa, tanto en origen como en destino. Pueden consultar, la información sobre productos sanitarios especialmente utilizados durante la COVID-19 que han sido detectados en el mercado y no cumplen la regulación, así como sobre el procedimiento habitual para la importación de productos sanitarios en los siguientes enlaces:

<https://www.aemps.gob.es/la-aemps/ultima-informacion-de-la-aemps-acerca-del-covid%e2%80%9119/informacion-sobre-productos-sanitarios-especialmente-utilizados-durante-la-covid-19-que-han-sido-detectados-en-el-mercado-y-no-cumplen-la-regulacion/>

<https://www.aemps.gob.es/informa/notas-informativas/productos-sanitarios/2020-productos-sanitarios/la-aemps-informa-sobre-el-procedimiento-habitual-para-la-importacion-de-productos-sanitarios/>

Madrid, 24 de junio de 2020